

Barranquilla, 04-09-2020

Doctora
ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Asunto : Informe Definitivo de Auditoría al proceso de Cierre Contable

Cordial saludo.

Adjunto me permito remitir el Informe Definitivo de Cierre Contable vigencias 2019-2020 desarrollado en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría y en el marco de la reglamentación vigente.

A partir del recibo del documento, la Subsecretaría de Contabilidad cuenta con diez (10) días hábiles para la presentación del Plan de Mejoramiento, en el cual se deben incluir las acciones a desarrollar para superar las debilidades detectadas.

Cualquier inquietud al respecto con gusto la atenderemos.

Atentamente,



RAFAEL FAJARDO MOVILLA
Secretario de Control Interno

Copia. **Dr. Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda**
Dr. Edgardo Gómez – Subsecretario de Contabilidad

Nombre del Proceso o Área Auditada:	Proceso Gestión Financiera (Cierre Contable)
Equipo Auditor:	Gustavo Torregrosa De la Cruz - Linda Martínez Figuera – Angélica Henríquez Solano
Equipo que Recibió la Auditoria	Edgardo Gómez
Fecha de Auditoria:	Marzo - Mayo de 2020
Introducción:	
La Oficina de Control Interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones; los Decretos 019, y 2641 de 2012, el Decreto 1499 de 2017, los Decretos 648 y 1499 de 2017 y las Circulares Normativas establecidas por la Entidad, el estatuto de Auditoría Interna y la guía de auditoría para entidades públicas emitida por el DAFP en su versión No 4, tiene como función realizar la evaluación independiente y objetiva al Sistema de Control Interno, a los procesos, procedimientos, actividades y actuaciones de la administración, con el fin de determinar la efectividad del Control Interno, el cumplimiento de la gestión institucional y los objetivos de la Entidad, produciendo recomendaciones para asesorar el Representante Legal en busca del mejoramiento continuo y permanente del Sistema de Control Interno. En cumplimiento al Programa General de Auditorías aprobado en el mes de enero de 2020, por el Comité de Control Interno, esta Secretaría realizó Auditoría Interna el Proceso de Gestión Financiera, específicamente al procedimiento relacionado con el cambio del periodo contable 2019-2020, el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos. Esta secretaría inicio Auditoria el 18 de febrero de 2020 y con ocasión al estado de emergencia decretado por la Presidencia de la Republica por motivo de la pandemia derivada por el Covid-19 en el mes de marzo, se replanteó la Auditoria por cuanto el proceso contable requiere verificación de soportes de los hechos económicos y el acceso a los aplicativos que contienen la información contable, documentos y aplicativos, sobre los cuales a la fecha de elaboración del presente informe el equipo auditor aún no ha tenido acceso. Por lo anterior en el presente informe parcial se evaluó información soporte del primer componente establecido en el Instructivo 001 de Diciembre de 2019 de la Contaduría General de la Nación. Componente 1. “Actividades Administrativas – direccionamiento Estratégico y Plan de Acción Institucional, y reportes a la Contaduría General de la Nación”. Quedando pendiente por evaluar la información que soporta: - Las acciones administrativas del cierre de compras - Tesorería y presupuesto - Legalización de cajas menores, viáticos, y gastos de viajes - Anticipo a contratistas y proveedores - Recibo a satisfacción de bienes y servicios - Reconocimiento de derechos y obligaciones - Toma física de inventario de bienes	

- Conciliaciones bancarias
- Verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas.

Componentes que según lo acordado con el Auditado (área contable) deberá adelantarse a través de habilitación de usuarios a los aplicativos y mediante reportes digitales, que deberán ser puestos a disposición del equipo auditor en un plazo no mayor a 30 días, con el fin de garantizar el cumplimiento de evaluación integral al proceso de cierre contable 2019-2020.

Objetivo de la Auditoria:

Comprobar que los Estados Contables reflejen razonablemente los saldos al corte del 31 de diciembre de 2019 y la preparación de los saldos de inicio del año 2020.

Alcance de la Auditoria:

Etapas Inicial: Evaluar todas las actividades relacionadas con los procedimientos, direccionamiento estratégico y plan de acción del proceso contable. (Contenida en el presente informe parcial de auditoria)

Etapas Final: Evaluar las actividades relacionadas con el cierre contable incluyendo el reconocimiento de los Bienes, Derechos, Obligaciones, Ingresos, Gastos y Costos en el periodo contable correspondiente al año 2019.

Limitaciones:

- Debido que la Contaduría General de la Nación extendió el plazo para el reenvío de la información y hacer correcciones chip del cuarto trimestre del 2019 la Subsecretaria de Contabilidad tuvo retrasos en la entrega de la información.
- Debido a las restricciones por la Emergencia del Covid 19 no se pudo revisar la documentación soporte de las transacciones de los Estados Financieros.
- La ausencia de herramientas tecnológicas (acceso a los sistemas de información), adoptando las medidas de bioseguridad por la Gobernación del Departamento del Atlántico para mitigar y controlar la pandemia COVID-19, para realizar funciones bajo la modalidad de teletrabajo, a la fecha no se cuenta con usuarios para tener acceso a la información.

Criterios / Marco Normativo Utilizados:

- Instructivo N° 001 del 17 de diciembre de 2019, "Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2019-2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable".
- Resolución No 159 del 10 de junio de 2019, Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la categoría información contable pública- Convergencia, a la Contaduría General de Nación, a través del sistema consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)".
- Resolución No 625 del 28 de diciembre de 2018, "Por el cual se modifica el numeral 3.2 de la norma de proceso contable y sistema documental contable del Régimen de Contabilidad Pública".
- Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

- Resolución No 107 de marzo 30 de 2017, "Por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el Artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, y se modifican los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018".
- Resolución No 182 del 19 de Mayo de 2017, "Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deben publicarse de conformidad con el Artículo 38 "Deberes" del numeral 37 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019,".
- Resolución No 116 del 6 de abril de 2017, Por la cual se incorpora al marco normativo, para entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho marco normativo".
- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MIPG Decreto 1499 de 2017.
- Resolución No 525 del 13 de septiembre de 2016, "Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, la norma de proceso contable y sistema documental contable".
- Resolución 193 de 2016 "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable".
- Resolución N° 278 de 2012, "Por la cual se modifica el Catalogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública".
- Resolución de la CTDGN N° 237 de 2010, "Por medio de la cual se modifica el Régimen de Contabilidad Pública y se deroga la Resolución N° 192 del 27 de julio de 2010".
- Resolución N° 355 de 2011, "Por medio de la cual se fija el procedimiento contable para la aplicación del Artículo 242 de la Ley 1450 de 2011".
- Ley 1314 de 13 de julio de 2009, "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento"
- Resolución N° 357 de 2008, "Por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación".
- Resolución N° 354 de 2007, "Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación".
- Artículo 9° de la Ley 549 de 1999, "Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales y se crea el Fondo Nacional de pensiones en las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones".
- Resolución N° 375 de 2007, "Por la cual se modifican los Artículos 10 y 11 de la Resolución N° 248 de 2007, respecto a los plazos de reporte de la información contable a la Contaduría General de la Nación".
- Decreto N° 1027 de 2007, "Por el cual se modifica la fecha de entrega del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno".

Documentos, archivos usados

Nombre del documento	Actividad
----------------------	-----------



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalcidadano@atlantico.gov.co

 Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Formato plan de auditoría, estructura organizacional, caracterización del proceso, procedimientos, mapa de riesgos, nomograma.	Evaluación de la estructura organizacional, del cumplimiento de procedimientos y de la normatividad
Planes de acción, normograma, políticas contables, Estados financieros.	Evaluación y seguimiento al cumplimiento de los puntos de control que establece el marco normativo a cada una las actividades.

Metodología

El muestreo realizado estuvo dado de forma indiscriminada y discrecional; dada la información tenida para efectos de inspección y verificación. Adicionalmente se aplicaron procedimientos de auditoría como:

1. **Consulta:** realizando preguntas a los funcionarios que atendieron la auditoría, obteniendo respuestas orales.
2. **Observación:** se observaron los procedimientos establecidos en el SGC y la normatividad que aplicará a la observación.
3. **Inspección:** se estudiaron documentos y registros como los expedientes contractuales, órdenes de pago, comprobantes del sistema Atlantis, Certificados de viabilidad de los proyectos, plan de compras, plan operativo anual de inversión, Decretos de Reservas presupuestales, entre otros.
4. **Revisión de comprobantes:** la revisión de comprobantes se realizó específicamente para probar la validez de la información documentada o registrada.
5. **Rastreo:** el rastreo se realizó específicamente para probar la integridad de la información documentada o registrada.
6. **Procedimientos analíticos:** se utilizó para identificar anomalías en la información tales como fluctuaciones, deltas de tiempo, diferencias o correlaciones inesperadas con respecto a la regulaciones normativas tanto internamente como a nivel nacional.
7. **Confirmación:** Consistió en la obtención de verificación directa.

Se identificaron las observaciones de auditoría o hallazgos que contienen los siguientes elementos:

- 1) **Criterios:** Las normas, reglamentos o expectativas utilizadas al realizar la evaluación, (lo que debe ser)
- 2) **Condición:** La evidencia basada en hechos que encontró el auditor interno (realidad).

Finalmente se realizan recomendaciones para cada una de las observaciones identificadas.

GLOSARIO

Procedimiento: Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso. Es recomendable que los procedimientos definan, como mínimo: quién hace qué, dónde, cuándo, por qué y cómo.

Conciliación Bancaria: La conciliación bancaria es un proceso que permite **confrontar y conciliar** los valores que la empresa tiene registrados, de una cuenta de ahorros o corriente, con los valores que el banco suministra por medio del extracto bancario.

Depreciaciones: La depreciación es el mecanismo mediante el cual se reconoce el desgaste y pérdida de valor que sufre un bien o un activo por el uso que se haga de el con el paso del tiempo.

Amortizaciones: son reducciones en el valor de los activos o pasivos para reflejar en el sistema de contabilidad cambios en el precio del mercado u otras reducciones de valor. Con las amortizaciones, los costes de hacer una inversión se dividen entre todos los años de uso de esa inversión.

OBSERVACIONES Y/O HALLAZGOS

EVALUACIÓN DE AUDITORÍAS ANTERIORES – SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO INTERNOS.

Del seguimiento realizado el 26 de Diciembre de 2019 Radicado N° 20190300004403, al Plan de Auditoria suscrito el 8 de Mayo de 2019, producto de la Auditoria de cierre contable Vigencia 2017-2018 se observaron avances significativos en desarrollo de las acciones de mejora en cada una de las dependencias involucradas, sin embargo en general persiste la debilidad en los sistemas de información, las interfaces entre ellos y/o el desarrollo de los nuevos, lo cual puede ocasionar que la presentación de la información contable no sea oportuna y veraz a la Contaduría General de la Nación siendo de mayor relevancia el aplicativo para manejo de activos de propiedad planta y equipo y bienes de uso permanente sin contraprestación a entes territoriales y las interfaces con Nomina, Rentas, Tesorería y Servicios administrativos. Por tanto, se incluirá en esta Auditoria la Evaluación de estas debilidades.

Aspectos positivos

- Total y entera disposición por parte del funcionario para recibir la Auditoria, para dilucidar inquietudes durante la auditoría.

1. ACTIVIDADES MINIMAS A DESARROLLAR - DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLAN DE ACCIÓN.

Criterio: El numeral 1 del Instructivo N° 001 del 17 de diciembre de 2019 emanado de la Contaduría General de la Nación, referente a los ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE CONTABLE DEL AÑO 2019, establece: *“Con el fin de garantizar la integralidad de la información relacionada con el proceso contable, las directivas de las entidades sujetas al RCP adoptarán las estrategias administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes áreas donde se originan los hechos económicos, así como todo el apoyo y logística necesarios para un adecuado cierre del periodo contable del año 2019”.*

Condición: Analizada la estrategia administrativa desarrollada para el cierre contable, específicamente los aspectos relacionados con:

- Las políticas financieras y contables
- Los planes de acción de la Subsecretaria de contabilidad y de las áreas que aportan información al proceso contable.
- El proceso de Gestión Financiera
- Los procedimientos
- El mapa de riesgos y los controles vigentes.

Se observa lo siguiente:

OBSERVACIÓN N°1:

Las Políticas Financieras y Contables. Para el reconocimiento, medición posterior, revelación y presentación de los hechos económicos en la Gobernación del Atlántico, las Políticas Financieras y Contables se adoptaron mediante Decreto N°048 de Enero de 2018, no obstante, durante la vigencia 2019 y como resultado de la evaluación del Control Interno Contable de la vigencia inmediatamente anterior, esta Secretaría recomendó revisión de las políticas con el

fin de establecer los parámetros y las bases que soporten los Estados financieros y que se articulen con el proceso y los procedimientos, donde definan responsables y deltas de tiempos, para así garantizar una información contable oportuna y veraz.

Se evidencia que la Subsecretaría de Contabilidad con el apoyo de la Empresa AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S y el acompañamiento del Equipo de Gestión de la Calidad inició la segunda versión de las citadas políticas bajo el nuevo marco normativo, sin embargo y a la fecha de cierre del presente informe, dichas medidas aún no han sido adoptadas. Para el trámite de actualización de estas políticas, es necesaria la socialización con las áreas involucradas y expedición de acto administrativo mediante el cual se actualice la segunda versión del Manual de Políticas Contables.

Recomendación: Retomar en la mayor brevedad la labor de actualización de las políticas con el fin que la Entidad cuente con los parámetros y bases para elaborar los Estados Financieros y que sirvan de fundamento a la alta Dirección y a los usuarios de la información contable para entenderlos y analizarlos, en cumplimiento a lo que establece el nuevo marco normativo contable.

OBSERVACIÓN N°2

Planes de Acción. Se revisaron y evaluaron los planes de acción de la Subsecretaría de Contabilidad y de las áreas que aportan información al proceso contable, publicadas en la página web de la Entidad.

En el caso de la Subsecretaría de Contabilidad, se evidencia que las acciones y actividades contempladas no cubren las etapas y subetapas del proceso contable (reconocimiento, medición posterior, presentación y revelación), definidas en el nuevo marco normativo y como se muestra en la siguiente imagen:



Específicamente se observan que las siguientes actividades de control no están registradas en el Plan de Acción:

1. Recibo a satisfacción de los soportes de las transacciones generadas en las diferentes áreas, con los tiempos establecidos por la norma y los que defina la entidad para garantizar el cumplimiento de las metas.
2. Identificación, análisis y clasificación de las transacciones.
3. Reconocimiento oportuno de las transacciones.
4. Gestión del Riesgo Contable.

Esto con el fin de garantizar el cumplimiento de las características de la información contable, tales como la oportunidad de recibir para revisar, disponibilidad para que surta los efectos y calidad de la información.

Recomendación: Se recomienda ajustar el plan de acción con las actividades mínimas que el área contable debe tener para garantizar la calidad de la información contable y el cumplimiento de la normatividad vigente detalladas a continuación:

1.ACCIONES Y ESTRATEGIAS	2.ACTIVIDADES
1.1 Reconocimiento	2.1 Identificación 2.2 Clasificación 2.3 Medición Inicial 2.4 Registro
1.2 Medición Posterior	2.1 Valoración 2.2 Registros de ajustes contables
1.3 Presentación y Revelación	2.1 Presentación de Estados Financieros 2.2 Presentación de Notas a los Estados Financieros.
1.4 Rendición de Cuentas e información a partes interesadas.	2.1 Reportes a la alta dirección, entidades de control y quienes requieran la información
1.5 Gestión de Riesgo Contable	2.1 Identificación de los factores de Riesgos. 2.2 Elementos y Actividades de Control Interno para Gestionar el Riesgo Contable. 2.2.1 Estructura del Área Contable y Gestión por proceso. 2.2.2 Herramienta de mejora Continua y sostenibilidad de la información financiera. 2.2.3 Sistema Documental. 2.2.3.1 Soportes Documentales. 2.2.4 Manual de Política Contables, Procedimientos y Funciones. 2.2.5 Responsabilidad de los Contadores de las entidades que agregan información. 2.2.6 Actualización Permanente y Continuada. 2.2.7 Responsabilidad en la Continuidad del Proceso Contable. 2.2.8 Eficiencia de los sistemas de información. 2.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias. 2.2.10 Registro de la Totalidad de las Operaciones. 2.2.11 Individualización de Bienes, Derechos y Obligaciones. 2.2.12 Actualización de los Valores. 2.2.13 Reconocimiento de Estimaciones.

	2.2.14 Análisis, Verificación y Conciliación de Información. 2.2.15 Depuración Contable Permanente y Sostenible. 2.2.16 Cierre Contable. 2.3 Establecimiento de Acciones de Control 2.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las Etapas del Proceso contable, a la rendición de cuentas y a la Gestión del Riesgo de índole contable.
1.6 Conservación de los documentos Contables.	2.1 Medios y tipos de conservación. 2.2 Pérdida y reconstrucción de documentos.
1.7 Sistema documental Contable	2.1 Soportes de Contabilidad. 2.2 Comprobantes de Contabilidad. 2.3 Libros de Contabilidad. 2.3.1 Libros de Inventarios. 2.3.2 Libro diarios 2.3.3 Libro Mayor 2.3.4 Libros Auxiliares.
1.8 Coordinación de Comité Técnico de Sostenibilidad contable	2.1 Convocar a los integrantes e invitados a las reuniones ordinarias o extraordinarias del comité, previo visto bueno del Presidente. 2.2 Preparar el temario de las reuniones. 2.3 Presentar al Comité los informes relacionados con los procesos adelantados en materia de formulación de Políticas Contables, depuración de saldos y demás atinentes a sus funciones. 2.4 Elaborar las actas de las reuniones efectuadas y someterlas a aprobación del Comité en la siguiente reunión, cuyo original reposará en la Subsecretaría de Contabilidad y servirá para dejar constancia de las decisiones tomadas y para hacer seguimiento a las acciones propuestas. 2.5 Velar por el cuidado y la conservación de los documentos y actas del Comité. 2.6 Coordinar con las áreas correspondientes, la presentación previa de los estudios técnicos que han de soportar las recomendaciones y decisiones del Comité.

OBSERVACIÓN N°3 Para la evaluación de los planes de acción de las áreas que generan hechos económicos, se tomaron como muestra las siguientes dependencias:

- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Subsecretaría de Tesorería

- Subsecretaría de Presupuesto

En los planes de Acción 2020 de la Subsecretaría de Contabilidad, la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, no se contemplaron la siguiente actividad de apoyo obligatorio al proceso contable:

- Reconocimiento. Corresponde a la primera etapa del proceso contable, la cual garantiza que todos los hechos económicos que se generen en las respectivas secretarías y subsecretarías sean reportados inmediatamente a la Secretaría de Contabilidad, para su causación y posterior registró.
- La Estrategia “Gestión de Riesgo Contable”, así como las actividades de coordinación en la causación contable entre las secretarías antes citadas.

Para los planes de acción vigencia 2020, se sugiere a las secretarías misionales incluir las siguientes actividades:

- Las actividades contenidas en el parágrafo 2 del artículo 1º del Decreto 000021 de Enero de 2020 en el proceso de contratación.
- Estrategias para llevar a cabo las etapas de programación, gestión y evaluación del ciclo presupuestal.
- Estructuración de los proyectos de inversión, por parte de los expertos.
- Estrategias (programas) del componente de inversión del presupuesto 2020 y a su vez las actividades determinadas en los proyectos de inversión, por parte de los expertos que estructuran los proyectos de inversión social.

Recomendación:

- Todas la secretarías y subsecretarías que generan hechos económicos en la Gobernación deben incluir en las actividades de sus planes de acción las etapas del proceso contable, con responsables y deltas de tiempo, por cuanto es una actividad obligatoria para garantizar que el 100% de los hechos económicos sean reportados y así la Subsecretaría de Contabilidad pueda entregar una información confiable que cumpla con las característica de oportunidad, disponibilidad y calidad a la alta dirección y a los entes de control, como lo establece el Nuevo Marco Normativo Contable.
- Ajustar el formato DEG-022 Versión 2, con la inclusión de los campos : objetivo y recursos.

OBSERVACIÓN N°4: El normograma del proceso Gestión Financiera Versión 4 del 30/09/2017, se encuentra desactualizado por cuanto no relaciona la nueva normatividad en materia contable y presupuestal, tales como:

- Ley 1066 de 2006 “Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1314 de 13 de julio de 2009, “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública Ley 1483 de 2011 “Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales”.
- Ley 1819 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”.

- Resolución No 533 del 8 de octubre de 2015, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 192 de 2016 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal"
- Resolución 193 de 2016 "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable".
- Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable (Anexo a la Resolución No 193 del 2016."Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable".
- Resolución No 525 del 13 de septiembre de 2016, "Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, la norma de proceso contable y sistema documental contable".
- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MIPG Decreto 1499 de 2017.
- Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- Resolución No 107 de marzo 30 de 2017, "Por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el Artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, y se modifican los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018".
- Resolución 182 del 19 de Mayo de 2017, "Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deben publicarse de conformidad con el Artículo 38 "Deberes" del numeral 37 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019,".
- Resolución No 116 del 6 de abril de 2017, Por la cual se incorpora al marco normativo, para entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho marco normativo".
- Resolución No 625 del 28 de diciembre de 2018, "Por el cual se modifica el numeral 3.2 de la norma de proceso contable y sistema documental contable del régimen de Contabilidad Pública".
- Resolución No 159 del 10 de junio de 2019, Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la categoría información contable pública- Convergencia, a la Contaduría General de Nación, a través del sistema consolidador de Hacienda e Información pública (CHIP)".
- Artículos 345 al 364 de la Constitución Política de Colombia.
- Artículo 344 de la Constitución Política de Colombia
- Artículo 354 de la Constitución Política de Colombia.
- Resolución No 1176 de 2007 "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
- Ley 715 de 2001 "Competencias y recursos de las entidades territoriales".
- Ley 1176 del 27 de diciembre de 2007, "Por la cual se desarrolla los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, "Por el cual reglamentan parcialmente los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo servicios Educativos Estatales".
- Ley 1483 de 2011, "Vigencias futuras en las entidades territoriales".
- Artículo 5° "Ciclo Presupuestal", del Decreto 4730 del 2005.
- Artículo 3° de la Ley 131 del 9 de mayo 1994, "Por la cual se reglamenta a el voto programático y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 4730 de 200 "Por el cual se reglamenta normas orgánicas del presupuesto".
- Ley 152 del 15 de julio de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo".
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Artículo 73 "Programa anual de Caja" del Decreto 111 del 1996.
- Artículo 41 "Plan de Acción" de la Ley 152 del 1994.
- Artículo 42 "Evaluación corresponde a los organismos Departamentales de Planeación efectuar la Evaluación de Gestión y Resultados de los planes y programas de Desarrollo e Inversión tanto del respectivo Departamento, como de los Municipios de su jurisdicción", de la Ley 152 del 1994.
- Artículo 29 "Plan Indicativo" de la Ley 152 del 1994.
- Artículo 7 "Plan Financiero" de la Ley 152 del 1994.
- Resolución reglamentaria orgánica 0007 de 2016 "Por la cual se reglamenta la rendición de información para la contabilidad presupuestal y del tesoro, la información presupuestal de los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas; el control y seguimiento al límite del gasto territorial; el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías; el registro y refrendación de la deuda pública; la auditoría al balance de hacienda; las estadísticas fiscales del Estado y demás disposiciones sobre la materia".

Recomendación: Se recomienda actualización permanente del Normograma del proceso "Gestión Financiera" para garantizar su legalidad y las actualizaciones oportunas de los procedimientos.

COMENTARIOS SOBRE EL DESARROLLO DE LA SOCIALIZACIÓN Y DISCUSIÓN DE OBSERVACIONES:

En el siguiente epígrafe se evalúa las respuestas y justificaciones presentadas por la Subsecretaria de contabilidad con el fin de desvirtuar y justificar las observaciones presentadas en etapa preliminar las cuales son cuatro (4):

RADICADO NO.	20200740001903
REMITENTE:	Dr. EDGARDO GOMEZ Subsecretaria de Contabilidad

OBSERVACIÓN No 1

COMENTARIOS SUBSECRETARIA CONTABILIDAD

La Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública la estructura del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, pero el cronograma para el primer período de aplicación, establecido inicialmente para el primero de enero de 2017, fue modificado por la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017.

• Con base a esas atribuciones, el Gobernador del Departamento del Atlántico emitió el Decreto 048 del 31 de enero de 2018 por medio del cual se adoptó la primera versión de las Políticas Contables del Departamento del Atlántico, tomando en consideración las normas contables expedidas por la Contaduría General de la Nación y que aplicaban a partir del primero de enero de 2018, por cuanto esa fue la fecha designada por esta entidad para el primer período de aplicación

del nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, de acuerdo con lo estipulado en la resolución 484 del 17 de octubre de 2017

• En consecuencia, durante el año 2018, la Políticas Contables del Departamento del Atlántico se encontraban vigentes y debidamente actualizadas, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, estipulado en el Anexo de la Resolución 484 de 2017.

Posteriormente, la resolución 484 de 2017 modificó el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, las cuales quedarán tal y como se describen textualmente en el anexo que hace parte integral de esa Resolución y sobre dicho anexo se inició la actualización de las Políticas.

• Durante el año 2019, la Subsecretaría de Contabilidad socializó las nuevas normas contables con las diferentes Secretarías ordenadoras, contando para esa labor, con la asesoría de la empresa AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S, como indican ustedes en su informe.

• Mencionan que, a la fecha de cierre del presente Informe, la nueva versión de las Políticas Contables no ha sido adoptada. A pesar de lo cual, según lo expresado en el comentario anterior, la Subsecretaría de Contabilidad, efectuó un análisis y comenzó a socializar las Políticas Contables, a fin de realizar la adopción de estas mediante acto administrativo, lo cual debía cumplirse en la vigencia de 2019.

• Como fundamento de los comentarios anteriores, nos permitimos presentar un cuadro de las 6 versiones realizadas por la Contaduría General de la Nación referente a las Normas para el Reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

versión	Norma contable	Fecha de expedición	Fecha de creación como versión	aplicación
2015.01	Resolución 533/2015	2015-10-08	2015-10-09	No aplica por el cronograma
2015.02			2016-07-25	No aplica por el cronograma
2015.03	Resolución 484 de 2017	2017-10-17	2017-10-17	Aplica a partir de enero 1 de 2018
2015.04			2019-02-08	No aplica
2015.05			2019-07-08	No aplica
2015.06	Resolución 425/2019	2019-12-23	2019-12-26	Aplica a partir de enero 1 de 2020

Como se observa en el cuadro anterior, durante el año 2019, se generaron 2 versiones, la 2015.04 y 2015.05 pero sin fundamento en resoluciones de modificación de las Normas del Marco Normativo y una tercera versión, la 2015.06, sobre la cual me referiré más adelante. Adicionalmente, las 2 primeras versiones, 2015.01 y 2015.02 no tenían aplicación por cuanto el cronograma de la primera aplicación de las normas contables con base en las NICSP iniciaban el 1 de enero de 2017, mientras que la tercera, 2015.03, aplicaba desde el 1 de enero de 2018 por la modificación de la resolución 484 de 2017 y se debían generar una nueva versión de las Políticas Contables en el Departamento del Atlántico, documento que se comenzó a socializar para su posterior emisión del correspondiente acto administrativo.

• *Analizando las resoluciones expedidas durante la vigencia 2019, encontramos solamente 3 resoluciones que modificaron las Normas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, las cuales nos permitimos presentar a continuación y 2 de ellas no le aplican al Departamento del Atlántico, como entidad de Gobierno para hacerle modificación de sus Políticas Contables. Resolución 368 del 29 de octubre de 2019 por medio del cual se sustituye en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno la norma de administración de recursos de seguridad social en pensiones por la norma de recursos del Régimen de prima media con prestación definida administrada por Colpensiones y que según dicha norma aplica para COLPENSIONES, por lo cual no se pueden modificar las Políticas Contables del Departamento. Resolución 319 del 1 de octubre de 2019 por el cual se modifica el numeral 5.4 Beneficios posempleo de la Norma correspondiente de Beneficio a los empleados. Resolución 131 de 13 de mayo de 2019 por la cual se incorpora la Norma de Combinación y traslado de operaciones en las normas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, como fusión, etc, norma que no le aplica al Departamento del Atlántico, por lo cual, tampoco, se pueden modificar las Políticas Contables del Departamento.*

• *En diciembre 23 de 2019, la Contaduría General de la Nación emitió la Resolución 425 de 2019, modificando la resolución 484 de 2017 que modifico a su vez el anexo de la resolución 533 de 2015, por las Normas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Por recomendación de la empresa asesora, se decidió que no se emitiría un nuevo decreto por la segunda versión en los meses finales del año 2019, sino que se tomarían las nuevas normas del Marco Normativo para entidades de Gobierno para ser actualizadas e implementadas durante la vigencia 2020, expidiendo en esa oportunidad el correspondiente acto administrativo.*

Ahora bien, el numeral 4.1 Políticas Contables, número 5 del punto 4. POLITICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCION DE ERRORES DEL Capítulo VI de NORMAS PARA LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES indica que “ La entidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera” y el número “6. Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Norma que la Subsecretaría de Contabilidad ha cumplido a cabalidad.

RESPUESTA AUDITORES

Partiendo de las recomendaciones dadas por esta Secretaría en el informe de Control Interno Contable Vigencia 2018, enviado al Gobernador en Marzo de 2019 citado en el presente informe, en el que se sugirió lo siguiente:

• Teniendo en cuenta el nuevo marco normativo en convergencia a normas internacionales y el Instructivo No. 002 de 2018 emitidos de igual manera por la Contaduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno recomienda fortalecer el proceso de implementación de la Política Contable y los nuevos criterios para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso contable mediante un estudio juicioso y permanente de los mismos especialmente en lo relacionado con la titularidad de bienes para el proceso de legalización y reclasificación de inmuebles y en general de las otras variables o características de los activos que modificaron el reconocimiento contable y que originan la necesidad de actualizar los procedimientos del proceso.

• Igualmente se recomienda que la Secretaría de Hacienda como líder del proceso financiero junto con las diferentes áreas que identifican hechos económicos, sociales y ambientales susceptibles de ser reconocidos contablemente, realice una supervisión continua de los controles para el logro de los objetivos, con el diseño de plan de trabajo para el fortalecimiento y la implementación de los nuevos procedimientos necesarios para el reconocimiento, evaluación, control y revelación de la información contable para asegurar las características fundamentales de relevancia y representación

fiel en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema de contabilidad pública respecto a una Gestión eficiente, Transparente, rendición de cuentas y control.

• En atención que el líder del proceso Contable es el conocedor de todos los aspectos conceptuales relacionados con el nuevo marco normativo y tiene la identificación de las diferentes etapas del proceso contable, de las actividades que lo conforman, así como los riegos y acciones de control asociados a cada una de ellas, la Oficina de control interno recomienda continuar con el proceso de actualización y fortalecimiento documental de los procedimientos del Sistema de Control interno Contable y Gestión del Riesgo para establecer las medidas adecuadas con el objetivo de mitigar o neutralizar los factores de riesgo que pueden llegar a afectar el proceso contable y garantizar la calidad de la información financiera en atención a la Resolución 193 de 2016.

• La administración Departamental destino recurso técnicos, Humanos y financieros para la preparación y convergencia para lograr cumplir con el Estado de Situación de Apertura- Convergencia para la implementación de las NICSP – Normas Internacionales de Contabilidad, el cual fue aceptado y certificado por la Contaduría General de Nación, logrando con este proceso una nueva condición del Sistema de Información Contable para la entidad”

Podemos concluir que los argumentos dados por la subsecretaria de contabilidad no sustentan lo solicitado en las anteriores observaciones y recomendaciones que corresponden al cumplimiento de la normatividad que aplicaba a la vigencia 2019 que es la auditada en el presente informe, las cuales están soportadas en la Resolución 354 de 2007 “Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación.” (que fue derogada y modificada, por la Resolución 156 de 2018) “Por la cual se modifica la Resolución 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación”), Resolución 628 de 2015 “Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera”. y Resolución 193 de 2016 “Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”

Que la resolución 425 de diciembre 23 de 2019 “Por la cual se modifican las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno” con la cual se sustentan que no se legalizó la actualización o ajustes de las políticas contables, teniendo en cuenta que está rige a partir del 1 de Enero de 2020, pero se requiere de las actividades en el plan de acción para darle alcance a la resolución en mención parágrafo 1 “Las entidades de gobierno dispondrán hasta el 31 de marzo de 2020 para ajustar los sistemas de información de acuerdo con las modificaciones a las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, prescritas en la presente Resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior y a la fecha de cierre del presente informe tampoco se ha adoptado la resolución 425 de diciembre de 2019. Por lo tanto las políticas contables deben estar actualizadas y adoptadas en la entidad mediante acto administrativo por el Representante Legal de la Gobernación del Atlántico.

OBSERVACIÓN N°2

COMENTARIOS SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD

- En el Informe mencionan una norma NIC y NIIF (la NIC 39-NIC 32-NIIF 7-NIIF 9) pero consideramos que no son apropiadas por cuanto el Departamento del Atlántico aplica el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Este Marco Normativo no relaciona dichas normas NIC ni NIIF con numeración por cuanto se ha expedido por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés) a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés).
- El Plan de Acción es un instrumento de gerencia pública que articula las líneas estratégicas, componentes, programas y metas del Plan de Desarrollo, con el propósito y funciones de las entidades y de éstas con las políticas, programas y proyectos de inversión en cada vigencia. En este sentido, el Plan de Acción es una herramienta de gestión que permite a cada dependencia orientar sus procesos, instrumentos y recursos (humanos, físicos, económicos e institucionales) hacia el logro de objetivos y metas anuales.
- Igualmente, el Plan de Acción define indicadores que facilitan el seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno y sirven de guía para la toma de decisiones.
- Los Planes de Acción sirven básicamente para hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia y servir de insumo para evaluar resultados del Plan de Desarrollo al interior de la Administración.
- Las observaciones del presente Informe han surgido del primer componente establecido en el Instructivo 001 de diciembre de 2019 que se menciona en la Introducción del presente Informe, pero las actividades mínimas que se recomiendan para el ajuste del Plan de acción han sido extractadas de otro documento, cual es el contenido de la resolución 193 de 2016, en su numeral 2.2. llamado Etapas del Proceso Contable, para las acciones y estrategias 1.1, 1.2 y 1.3, así como el numeral 2.3 de Rendición de Cuentas e Información a partes interesadas para la acción 1.4 y el numeral 3 de Gestión del Riesgo Contable para la acción 1.5, documento que corresponde al Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.
- De otra parte, en el Informe incluyen otras actividades mínimas con el numeral 1.6 de conservación de los documentos contables, 1.7 del Sistema documental contable por lo comprobantes, libros y soportes de contabilidad y el numeral 1.8 de la Coordinación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Estas actividades ya se vienen presentando en el Plan de acción Anual y los seguimientos que se hace en forma trimestral, bajo las siguientes acciones, por lo cual no se requieren incorporar en un Plan de Mejoramiento.
Emitir los libros de contabilidad requeridos.
Archivar los comprobantes de contabilidad y sus soportes.
Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
- Regularmente, las actividades que se presentan en el Plan de Acción anual son generales y siempre se han venido presentando con base en las normas contables expedidas, incluyendo dentro de las mismas las que correspondían al Régimen General de Contabilidad Pública, vigente desde el año 2007 y allí aparecían las etapas del proceso contable y en esa forma se diseñaron los Planes de Acción anteriores sin detallar las actividades de identificación, clasificación por el reconocimiento y las actividades de presentación y revelación, que son las mismas que trae las nuevas normas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, pero actualmente se han adicionado la medición, tanto inicial como posterior, y esta actividad se está presentando en los Planes de Acción bajo la acción de:

EFECTUAR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO.
Lo cual no requiere incorporarse en un Plan De Mejoramiento.

- Además, en la etapa de revelación se consideran las sub etapas de presentación de estados financieros y presentación de las notas, las cuales se vienen reportando por la Subsecretaría de Contabilidad en el Plan de acción Anual y en los seguimientos trimestrales, bajo las siguientes acciones.

ELABORAR Y PRESENTAR A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION LA INFORMACION FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL.

EMITIR LOS BALANCES DE PRUEBA MENSUALES.

ELABORAR Y PRESENTAR A LA DIAN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ELABORAR Y PRESENTAR A LA DIAN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ELABORAR Y PRESENTAR A LA SECRETARIA DE IMPUESTOS DISTRITALES, LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ELABORAR Y PRESENTAR A LA DIAN, LA INFORMACIÓN EXOGENA DEL AÑO GRAVABLE 2019.

ELABORAR Y PRESENTAR A LA ALCALDIA DISTRITAL LA INFORMACION TRIBUTARIA DEL AÑO ANTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN MEDIOS MAGNETICOS - ICA-.

Por lo tanto, tampoco ameritan presentar en un Plan de Mejoramiento.

RESPUESTA AUDITORES

El equipo de auditores, ratifica la observación, toda vez que no se hace referencia a un plan de mejoramiento, sino, a la implementación de un plan de acción en virtud de la Resolución 193 de 2016.

El propósito del auditor es retroalimentar los procesos a fin de buscar la mejora en los resultados. Aclaramos que la imagen incluida en esta observación que ilustra el proceso contable fue colocada como esquema o modelo explicativo (según antecedente del Nuevo Marco normativo) y que como tal no se debe tomar como requerimiento del auditor.

OBSERVACION No. 3

COMENTARIOS SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD

La inclusión de nuevas actividades y de agregar nuevos campos, consideramos que no debe ser decisión de la Subsecretaría de Contabilidad, sino de la dependencia que tenga esa función a su cargo.

Agregar algunas actividades a las Secretarías misionales, sobre contratación, proyectos de inversión y otras, consideramos que no le corresponde asumirlas a la Subsecretaría de Contabilidad, por cuanto serían acciones propias de estas dependencias.

Para la vigencia 2020 con una sola Secretaría ordenadora cual es la Secretaría General no se justifica incluir una actividad adicional para apoyo de la Subsecretaria de Contabilidad, en lo relativo a lo siguiente. Reconocimiento. Corresponde a la primera etapa del proceso contable, la cual garantiza que todos los hechos económicos que se generen en las respectivas secretarías y subsecretarías sean reportados inmediatamente a la Secretaría de Contabilidad, para su causación y posterior registró.

RESPUESTA AUDITORES

Tengase en cuenta que el presente documento, obedece a un informe de auditoria, cuyo alcance es Comprobar que los Estados Contables reflejen razonablemente los saldos al corte del 31 de diciembre de 2019 y la preparación de los saldos de inicio del año 2020.

Debido que la observación fue socializada, con el fin de que el área encargada coordine las acciones tendientes a incluir actividades que afecten al proceso contable, la Subsecretaría de Contabilidad como líder del proceso contable, es mas que idóneo, para coordinar dichas actividades, toda vez, que es quien debe tener el manejo de la información que le compete y le afecta para la mejora de sus procesos.

Por tanto, es válido aclarar que dichas observaciones, se realizan con el unico fin de garantizar el mejoramiento continuo de los procesos y el cumplimiento y actualización de las actividades contenidas en cada procedimiento.

OBSERVACION No. 4

COMENTARIOS SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD

En las nuevas normas que propone Control Interno en el presente Informe, existen algunas que son muy amplias como la Ley de Reforma tributaria 1819 de 2019 pues los artículos de esta ley se encuentran incorporados en el Estatuto tributario Nacional que es la norma que aparece en el normograma de la Gestión Financiera, a cargo de Rentas y con el nombre de Decreto 624 de 1989, Además figuran algunas normas que no le aplican al Departamento del Atlántico. Existen otras que ya no se utilizan como la resolución 107 de 2017 de saneamiento contable que tuvo un plazo de 2 años y no se está aplicando, sino que lo referente al saneamiento contable es de carácter permanente, según la Resolución 193 de 2016, sin necesidad de existir una norma particular como esa.

De otro lado, al recomendar la actualización del Normograma del proceso Gestión Financiera, entendemos que se están refiriendo a los 4 componentes de este proceso, como son Rentas, Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, pero la Subsecretaría de Contabilidad no puede asumir una labor que le debe corresponder a los jefes de dichas dependencias.

Estamos de acuerdo en que se actualice el Normograma, pero en el presente Informe no pueden aparecer algunas normas que se encuentran desactualizadas o que no aplican.

Se deben incluir en el Normograma del Proceso de Gestión Financiera aquellas normas vigentes y que realmente le apliquen al Departamento del Atlántico.

RESPUESTA AUDITORES

El equipo de auditores, ratifica la observación, toda vez que: El informe debe ser socializado con las áreas involucradas que aportan información a los Estados financieros para garantizar una mejora continua y la actualización del normograma.

Por tanto, es valido aclarar que dichas observaciones, se realizan con el unico fin de garantizar el mejoramiento continuo de los procesos y el cumplimiento y actualización de las actividades contenidas en cada procedimiento y normograma.

Conclusiones y/o recomendaciones:

Una vez realizada la evaluación del procedimiento de cierre contable 2019-2020 en la su primera etapa de **DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLAN DE ACCIÓN**, con base en la lista de chequeo como instrumento de evaluación y enviado el informe preliminar, se concluye que:

- a. Si bien es cierto que el responsable directo del proceso de Cierre Contable es la Subsecretaria de Contabilidad, las Secretarías Ordenadoras del gasto participan como proveedores de la información y son corresponsables del mismo, por tanto las observaciones que resultaron del proceso de auditoría deben ser resueltas con todos los involucrados, a través de la suscripción del plan de mejoramiento y su cumplimiento, dado que son observaciones que son reiteradas y se constituye falta gravísima el incumplimiento.
- b. Para un adecuado direccionamiento estratégico y plan de acción, se recomienda:
- Agilizar la aprobación de la actualización de las políticas operativas y contables, para que el proceso contable sea respaldado y garantizar la efectividad, la eficacia y el cumplimiento de sus metas.
 - Que el término para actualizar políticas contables y el procedimiento para ajustar saldos de activos y pasivos a la cuenta 3209 está vencido, de acuerdo a lo que establece la Resolución 425 de diciembre 23 de 2019 "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno" que rige a partir del 1 de Enero de 2020.
 - Realizar los respectivos ajustes del plan de acción y el mapa de riesgos para una mayor claridad de las actividades, los responsables y las metas a cumplir.
 - Incluir en el Normograma toda la Normatividad vigente en materia financiera y contable (Nuevo marco normativo).
 - Realizar un instructivo que describa la forma (flujograma detallado) de la información que se requiere hacia el área contable.
 - Establecer directrices, procedimientos, instrucciones, o lineamientos sobre análisis, y seguimiento de cuentas para el mejoramiento y sostenibilidad de la calidad de la información.
 - Velar por el cumplimiento oportuno de los procedimientos y plazos necesarios para que los servidores públicos del sector central del departamento y los de las entidades u organismos descentralizados territorialmente o por servicios, que lo integran, reporten la información contable necesaria para su consolidación en la Contaduría General de la Nación. (Artículo 3 Numeral 4 Decreto 3730 de 2003).
 - Definir los procedimientos y adoptar las medidas pertinentes para obtener de las dependencias departamentales, y de los particulares que administren recursos del departamento, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. (Artículo 3 Numeral 9 Decreto 3730 de 2003).
 - Diseñar y divulgar métodos, instrumentos y procedimientos que permitan la realización del análisis financiero del sector central del departamento y de las entidades u organismos descentralizados territorialmente o por servicios, que lo integran. (Artículo 3 Numeral 12 Decreto 3730 de 2003).
 - Coordinar la elaboración técnica de manuales e instructivos tendientes a establecer procedimientos formales para atender el proceso de reconocimiento, cuantificación, análisis y revelación de los bienes, derechos y obligaciones. (Artículo 3 Numeral 14 Decreto 3730 de 2003).
 - Organizar, mantener y actualizar un sistema de información normativa y procedimental y dirigir el diseño y desarrollo de los flujos de información que lo alimenten, para que sirva de apoyo a la gestión financiera y contable del sector central del departamento y de las entidades u organismos descentralizados territorialmente o por servicios, que lo integran. (Artículo 3 Numeral 15 Decreto 3730 de 2003).



**Atlántico
para la
Gente**

Al contestar por favor cite :
20200300001663
Radicado No.: **20200300001663**
Pag 20 de 20

- Realizar un diagnóstico transversal con un equipo interdisciplinario que apunte a evaluar todos los procesos de la Gobernación del Atlántico, sus planes de acción y la identificación de los riesgos y controles que permitan una mejor evaluación.

Distribución del Informe:		Fecha
Despacho Gobernadora del Atlántico Subsecretaria de Contabilidad Secretaria de Hacienda		
Responsables	Firma	Fecha
Nombre: Rafael Fajardo Movilla – Secretario de Control Interno		



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalciudadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co